



RAD. 2022-345-00 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P se fijará fecha para surtir audiencia en la forma establecida por el artículo en mención para el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

En dicha fecha se desarrollarán concentradamente las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., entre otras:

- Conciliación.
- Interrogatorios.
- Fijación de hechos, del litigio y control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones finales de las partes.
- Sentencia.

A la audiencia deberán concurrir todas las partes que integran el proceso, para absolver los interrogatorios de parte y los que de oficio realizará el Despacho.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo dicta el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que la parte o apoderado que sin justificación falte a la audiencia, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La celebración de la audiencia convocada se llevará a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Lifesize, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



Para tal efecto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos (2) días, suministren a través del correo electrónico institucional del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección de correo electrónico donde les será remitido el enlace de invitación a la audiencia, así como el número de contacto donde podrán recibir comunicaciones en caso de requerirlo.

El enlace para acceder a la audiencia será remitido dentro de los cinco (5) días previos a su realización, junto con el enlace para consultar el expediente digital.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

1. Póliza ALLIANZ vida modalidad deudores N° 022127073 y cláusula adicional.
2. Contestación ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del 24 de septiembre de 2021.
3. Contestación ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del 10 de noviembre de 2021
4. Contestación ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del 28 de diciembre de 2021
5. Dictamen N°91238862 del 12 de mayo de 2021, solicitado por el Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bucaramanga, y practicado a OSCAR HERRERA SUAN, contentivo de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
6. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. – también SUCURSAL Bucaramanga.
7. Derecho de petición interpuesto por el demandante, el 18 de marzo de 2022, con nota de presentación personal.
8. Pantallazo de envío del derecho de petición a dirección electrónica de demandada.



9. Constancia de audiencia de conciliación fracasada, ante la inexistencia de acuerdo entre las partes; emitida por Centro de Conciliación en equidad, el 13 de mayo de 2022.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Decrétese interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la entidad demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Se practicará en la fecha indicada en antecedencia para la realización de audiencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

1. Póliza de seguro de vida modalidad deudores N°02270730 (Expedición y renovaciones).
2. Solicitud de seguro suscrita por el señor OSCAR HERRERA SUAN
3. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral N°91238882 de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander.
4. Solicitud pago de póliza

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Decrétese interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante OSCAR HERRERA SUAN. Se practicará en la fecha indicada en antecedencia para la realización de audiencia.

3. PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE:



Se decretan los interrogatorios de parte oficiosos, que serán efectuados por parte del despacho conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

En los anteriores términos quedan decretadas las pruebas del proceso.

Ahora, teniendo en cuenta que la demandada manifestó OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO, se desestimaré la replica expuesta, si en cuenta se tiene que el mismo no fue solicitado en virtud de lo previsto en el art. 206 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 159**, PUBLICADO EL DIA **04 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a392b48e032a65d1b7c435760dfe4e4283d02833a36e3ebcaec04bc285e074**

Documento generado en 30/09/2022 06:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>